



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 005 **2018 00119 00**

Previo a pronunciarse el despacho acerca del memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandante ya ostenta la mayoría de edad, deberá otorgar el respectivo poder a la Dra. Paula Andrea Rodríguez Carvajal, para que la continúe representando al interior del proceso. En caso de conferirse el mandato a través de correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (Artículos 2, 3 y 5 del decreto 806 de 2020); en caso de otorgarse en físico deberá ser autenticado y aportar copia íntegra escaneada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez